

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ÓPERA PRIMA DEL CCC 2022

Elaboró	Revisó	Autorizó
 <p>Lic. Marcela Arenas Rosas Encargada del Despacho de la Subdirección Académica CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C. SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS</p>	 <p>Lic. Alfredo Antonio Loaeza Sánchez CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C. DIRECCIÓN GENERAL Director General</p>	 <p>Lic. Alfredo Antonio Loaeza Sánchez CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C. DIRECCIÓN GENERAL Director General</p>



Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

Reglamento del Programa Ópera Prima del CCC 2022

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I. DEL OBJETO	1
CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA	1
CAPÍTULO III. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES	2
CAPÍTULO IV. REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS	3
CAPÍTULO V. DE LOS JURADOS CALIFICADORES	4
CAPÍTULO VI. DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS	6
CAPÍTULO VII. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS	7
CAPÍTULO VIII. DE LA DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN	8
CAPÍTULO IX. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CCC	9
CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES	9

Reglamento del Programa Ópera Prima del CCC 2022

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Regla 1. El objeto del presente Reglamento es establecer las normas aplicables al Programa Ópera Prima del CCC, para realizarse anualmente por el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (CCC) a través de la producción de dos largometrajes, uno en la categoría de ficción y otro en la de documental.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Regla 2. Las personas que hayan presentado y aprobado el examen profesional del Curso General de Estudios Cinematográficos o de la Licenciatura en Cinematografía con especialidad en dirección o cinefotografía serán convocadas a participar como directores o directoras en el Programa Ópera Prima del CCC, del cual será seleccionado un proyecto de largometraje de ficción y uno de documental, cuya producción emprenderá el CCC, con base en la disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines.

La convocatoria para el Programa Ópera Prima del CCC será elaborada por la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos del CCC.

La convocatoria será publicada anualmente en la página web del CCC, donde se establecerán las bases para la presentación de los proyectos en cada categoría, debiendo observar en todo momento la normatividad aplicable. Solo quedarán inscritos aquellos proyectos que sean presentados en tiempo y forma.

Los proyectos deberán ser presentados por las personas interesadas o mediante representante legal, ante la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, en los términos establecidos en la convocatoria.

Regla 3. La persona participante accederá en dicha convocatoria a un formulario de registro e incluirá los documentos solicitados en las bases para estos efectos. Asimismo, el formulario de registro deberá contener la manifestación de que la persona participante reconoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y en la respectiva convocatoria.

Regla 4. No serán aceptadas aquellas solicitudes que no cumplan con lo establecido en el Reglamento y la convocatoria respectiva.

Para esos efectos, la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, a través de su titular o de la persona servidora pública que designe, validará la información presentada por cada proyecto.

En caso de ausencia o falta de nombramiento de la persona titular de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, la persona titular de la Dirección General del CCC designará a la persona servidora pública responsable de realizar estas funciones.

La información contenida en el formulario de registro, en los documentos solicitados y las bases de la convocatoria deberá coincidir, ser coherente, congruente y cumplir con toda la normatividad aplicable para



poder ser validada por la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos y/o la persona servidora pública encargada.

CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Regla 5. Solo podrán participar para dirigir los largometrajes establecidos en la convocatoria del Programa Ópera Prima del CCC regulada por el presente Reglamento, las personas egresadas del CCC que hayan presentado y aprobado su examen profesional, lo cual implica haber concluido y acreditado sus estudios, sin asignaturas pendientes y no tener adeudos con el CCC relativos al equipo, material, pago de servicios o por cualquier otro concepto.

Es obligatorio para el director o directora que el proyecto presentado sea su primera obra de largometraje.

No podrán dirigir la fotografía de la película personas que hayan dirigido o fotografiado previamente largometrajes producidos a través del Programa Ópera Prima CCC.

Regla 6. Para todo efecto derivado de este Reglamento y de la convocatoria que emita el CCC para ambas categorías, sólo se considera como participante del Programa Ópera Prima del CCC al director o directora de cada proyecto.

Regla 7. Para la Ópera Prima en la categoría de ficción, solo podrán concursar las personas egresadas con especialidad en dirección.

Regla 8. Para la categoría de documental, además de las personas egresadas con especialidad en dirección, también podrán concursar como directoras aquellas personas egresadas con la especialidad en cinefotografía que demuestren la experiencia y conocimientos mínimos necesarios. Para ello se considerará como experiencia mínima necesaria haber dirigido, y obtenido una valoración satisfactoria por parte del CCC, en el ejercicio documental del Curso General de Estudios Cinematográficos o, en su caso, de la Licenciatura en Cinematografía.

El Jurado Calificador valorará la filmografía adicional que en su caso se presente, pero esta será insuficiente si la persona participante no dirigió el ejercicio curricular de Documental durante sus estudios en el CCC.

Como lo indica la Regla 5, deberá ser el primer largometraje que dirija la persona participante, independientemente de su especialidad.

Regla 9. A partir de la décima primera generación de alumnas y alumnos del CCC, el director o directora, así como el cinefotógrafo o cinefotógrafa participantes, deberán contar con créditos cinematográficos en alguna Ópera Prima del CCC.

Regla 10. Las y los directores podrán inscribirse con un solo proyecto.



Regla 11. La persona cinefotógrafa del proyecto deberá haber presentado y aprobado el examen profesional en la especialidad de cinefotografía del CCC. Es preferible que sea su primer largometraje como cinefotógrafo o cinefotógrafa. No podrán dirigir fotografía aquellas personas que ya hayan sido cinefotógrafas en largometrajes producidos a través del programa de Ópera Prima del CCC, en concordancia con lo señalado en la Regla 5 del presente Reglamento.

Es preferible, que el proyecto sea el primer largometraje de las personas productoras, sonidistas, editoras y asistentes de dirección y que estos puestos sean ocupados por estudiantes o personas egresadas del CCC. En cualquier caso, deberán demostrar la experiencia mínima necesaria para llevar el proyecto a buen término.

CAPÍTULO IV REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Regla 12. Para participar en el Programa Ópera Prima del CCC, el proyecto creativo a desarrollar deberá cumplir con las bases que señala la convocatoria para cada categoría.

Regla 13. Las personas interesadas en participar en la convocatoria podrán contactar a la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos para resolver cualquier duda al respecto. Deberán comunicar sus dudas por correo electrónico a más tardar cinco días hábiles antes del cierre de la convocatoria. La Subdirección de Producción y Servicios Técnicos contará a su vez con un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la recepción para responderlas.

Regla 14. Todos los proyectos inscritos serán valorados por los Jurados Calificadores conformados para dicha tarea, quienes recomendarán a la Dirección General un proyecto para la categoría de ficción y uno para la de documental para ser susceptibles de ser producidos por el CCC de acuerdo con el cumplimiento de las bases de la convocatoria y con lo que sea aplicable por parte del CCC.

Regla 15. Los proyectos no seleccionados podrán presentarse solo una vez más al Programa Ópera Prima CCC.

Regla 16. Toda información relativa a los proyectos presentados será confidencial, en términos de la legislación aplicable.

Regla 17. Las personas participantes deberán acreditar fehacientemente, mediante documentación oficial, que, a la fecha de inscripción y registro del proyecto a la convocatoria, cuentan con los derechos patrimoniales del guion cinematográfico del proyecto, lo cual acreditará a través de los siguientes documentos:

- a) Copia del certificado de registro del guion cinematográfico ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
- b) Carta compromiso en la que la persona participante manifieste la transmisión de los derechos patrimoniales del guion cinematográfico en favor del CCC, para realizar el largometraje en caso de que el proyecto resulte seleccionado.
- c) En su caso, presentar los documentos que constituyan la cadena de transmisión de la titularidad de los derechos patrimoniales, desde el autor primigenio al titular actual.



- d) En caso de ser una adaptación, la autorización, licencia o contrato con quien ostente la titularidad patrimonial del material preexistente para ser adaptado en la obra derivada presentada, así como el registro ante INDAUTOR de dicho documento.

Regla 18. Para locaciones esenciales que requieran un permiso especial, deberá incluirse una carta compromiso de quien autoriza su uso donde se acredite fehacientemente que, a la fecha de inscripción y registro del proyecto a la convocatoria, cuenta con la posibilidad de otorgar, con las reservas correspondientes, la autorización para rodaje en las locaciones y que las imágenes audiovisuales obtenidas podrán incluirse en el largometraje que se distribuirá y exhibirá en todas las ventanas y territorios de los circuitos alternos, culturales y comerciales existentes y por existir.

Regla 19. En caso de que el guion contemple el uso de materiales esenciales sujetos a derechos de propiedad intelectual, tales como música, materiales de archivo audiovisual, obras literarias, artísticas o cualquier otra, las personas titulares patrimoniales de dichos materiales deberán acreditar fehacientemente, mediante carta compromiso, que a la fecha de inscripción y registro del proyecto a la convocatoria, cuentan con la posibilidad de otorgar la autorización para utilizar dichos materiales, con las reservas correspondientes. En estos, se deberá especificar que la autorización que en su caso se confiera permitirá la fijación y/o inclusión, divulgación, comunicación pública, ejecución o representación pública, distribución, reproducción y exhibición de dichos materiales en el largometraje, en todas las ventanas y territorios de los circuitos alternos, culturales y comerciales existentes y por existir.

Regla 20. En caso de que el guion contemple la participación de figuras públicas esenciales para la película, dichas personas, o sus representantes legales, deberán acreditar fehacientemente, mediante carta compromiso, que a la fecha de inscripción y registro del proyecto a la convocatoria, cuentan con la posibilidad de otorgar los permisos correspondientes para uso de imagen, nombre y voz.

En el caso de la categoría documental, además, deberán incluir cartas compromiso de quienes serán los participantes principales.

En ambos casos, se deberá especificar que la autorización conferida permitirá la fijación y/o inclusión de dichos materiales en el largometraje para divulgación, comunicación pública, ejecución o representación pública, distribución, reproducción y exhibición en todas las ventanas y territorios de los circuitos alternos, culturales y comerciales existentes y por existir.

CAPÍTULO V DE LOS JURADOS CALIFICADORES

Regla 21. La Dirección General, atendiendo las propuestas de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos y de la Subdirección Académica, nombrará a los Jurados Calificadores para cada una de las dos categorías de la convocatoria. Cada Jurado estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, donde no podrán participar las personas servidoras públicas del CCC. La participación de cada



integrante de los Jurados Calificadores tendrá en cuenta su experiencia profesional; así como su trayectoria cinematográfica.

Regla 22. Cada Jurado Calificador deberá estar integrado por personas expertas nacionales o extranjeras, en disciplinas tales como: guion, dirección, fotografía, producción, edición, sonido, entre otras, y contarán con voz y voto en la selección de los proyectos.

Las decisiones del Jurado Calificador para ser consideradas como definitivas e inapelables deberán contar con la mayoría simple de votos.

En caso de considerarse necesario, se podrá invitar a alguna persona ganadora de convocatorias pasadas de Ópera Prima, quien tendrá voz, pero no voto en la evaluación y selección de los proyectos.

Con el objetivo de preservar la valoración de los proyectos presentados, la integración de los Jurados será confidencial. Podrá comunicarse quiénes integraron los Jurados Calificadores y sus consideraciones generales una vez dados a conocer los resultados, de conformidad con lo establecido en la Regla 35.

Regla 23. Los Jurados Calificadores analizarán los proyectos presentados tomando en cuenta de manera enunciativa más no limitativa, la viabilidad de producción, la proyección presupuestal, el alcance de su difusión, así como una propuesta estética y narrativa en concordancia con la temática planteada.

Regla 24. Los Jurados Calificadores serán los únicos cuerpos colegiados con facultades para valorar y seleccionar los proyectos a realizarse con el Programa Ópera Prima del CCC, por lo cual, los mismos podrán solicitar por escrito a las personas participantes, aclaraciones o información adicional relacionada con los proyectos presentados.

Las solicitudes de información adicional serán notificadas a las personas participantes a través de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, y una vez notificada la solicitud de información. Las personas participantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para presentar por escrito las aclaraciones y/o información solicitada ante la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos.

Regla 25. En virtud de que los Jurados Calificadores tienen como función sustantiva la selección de un proyecto para cada categoría de la convocatoria, se reunirán de manera privada a efecto de discutir y evaluar los proyectos presentados.

Entre la fecha límite para la presentación de proyectos de Ópera Prima y la fecha de publicación de los proyectos seleccionados, transcurrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles y un máximo de 90 días hábiles, que no podrá ser prorrogado.

Regla 26. Las personas titulares de la Dirección General, la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos y la Subdirección Académica asistirán como invitadas de las sesiones de los Jurados Calificadores, con voz, pero sin voto.

Regla 27. De las sesiones de los Jurados Calificadores se levantará un acta, la que será firmada por quienes asistieron, tanto integrantes del jurado como personas invitadas.



Reglamento del Programa Ópera Prima del CCC 2022

Regla 28. Los integrantes de los Jurados Calificadores manifestarán individualmente en la sesión de deliberación respectiva que no tienen conflicto de interés en relación con los proyectos a evaluar.

De ser necesario, los Jurados Calificadores podrán otorgarle voto a alguna de las personas invitadas.

Regla 29. La persona titular de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos será la encargada de moderar las reuniones de cada Jurado Calificador, presentarles los proyectos para su consideración, llevar a cabo el escrutinio de los votos y levantar el acta de la sesión respectiva.

CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Regla 30. Los Proyectos seleccionados se realizarán conforme al presupuesto presentado en la carpeta inscrita y hasta el monto establecido en la convocatoria para cada categoría.

Regla 31. Durante la realización de cada proyecto, en el caso de que se presenten situaciones no previstas ni imputables a las personas participantes, el CCC podrá incrementar su aportación en especie o en efectivo.

Regla 32. Para la selección de los proyectos, además de lo señalado en los artículos previos, se valorarán los siguientes elementos:

- I. Cumplimiento con la entrega de los documentos solicitados conforme a la convocatoria y evaluación de su contenido;
- II. Viabilidad de producción teniendo en cuenta el presupuesto, ruta crítica, plan de trabajo y esquema financiero;
- III. La adecuada correspondencia entre el proyecto y los recursos técnicos, económicos y artísticos propuestos para realizarlo, y
- IV. Méritos cinematográficos y alcance cultural del proyecto.

Regla 33. El CCC, en atención a lo previsto por la Ley General de Archivos, conservará los documentos de los proyectos que no hayan sido seleccionados por el tiempo que dicha normatividad establezca. Asimismo, se anulará cualquier compromiso establecido entre los proyectos no seleccionados y el CCC para efectos de la convocatoria.

Regla 34. Los proyectos seleccionados se darán a conocer en la página web del CCC.

Regla 35. Las resoluciones de los Jurados Calificadores del Programa Ópera Prima del CCC son colegiadas, definitivas e inapelables, por lo que no se admite recurso de revisión ni de cualquier otro tipo. El análisis, crítica y comentarios emitidos sobre los proyectos participantes por parte de los Jurados se mantendrán con carácter confidencial en todo momento. No obstante lo anterior, al efectuarse la publicación de los resultados podrá darse a conocer quiénes integraron los Jurados Calificadores, así como los considerandos generales de las sesiones de resolución, siempre que se cuente con la autorización unánime de dichos Jurados.

CAPÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS
PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Regla 36. Las personas participantes cuyo proyecto resulte seleccionado, se obligan incondicionalmente a transmitir al CCC, en forma exclusiva, los derechos de autor en términos de lo previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Será necesaria la autorización por escrito del CCC para la creación de nuevas versiones, *remakes* u obras derivadas del guion y largometraje resultantes del Programa Ópera Prima del CCC.

Regla 37. El desarrollo del proyecto será supervisado por el CCC y la ruta crítica trazada requiere previa aprobación de la persona titular de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos.

Una vez autorizada la ruta crítica, tanto la filmación y postproducción de los proyectos aprobados deberán realizarse en las fechas y dentro de los plazos establecidos en las mismas. Las modificaciones a esta o cualquier otro elemento de proyecto seleccionado deberán ser autorizadas por el CCC.

Las personas participantes en los proyectos aprobados estarán obligadas a sujetarse en todo momento al presupuesto previsto en la carpeta de producción.

Regla 38. Además de las obligaciones consignadas en el presente Reglamento, el director o directora deberá cumplir con las siguientes:

- I. Recibir asesoría en aquellos casos en que los Jurados Calificadores lo consideren adecuado, sea en dirección o en cualquiera de las otras disciplinas y actividades que colaboran en el largometraje;
- II. Acordar con la Dirección General del CCC las decisiones acerca del largometraje que esta considere esenciales;
- III. Obtener y presentar oportunamente todas aquellas autorizaciones que sean necesarias, e
- IV. Informar por escrito los avances de la producción solicitados por la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos.
- V. Realizar las acciones necesarias para llevar la película a buen término.

Las obligaciones aquí señaladas podrán ser cumplidas por el director o directora personalmente, o a través del personal de producción que colabore en el proyecto seleccionado y que estos designen expresamente para tal efecto.

Regla 39. Toda persona que colabore en la producción de los proyectos seleccionados queda personalmente obligada a:

- I. Utilizar adecuadamente los recursos que le sean proporcionados en efectivo y/o en especie con la finalidad de atender las necesidades de producción, que en su caso reciba. Asimismo, deberá comprobar fiscalmente, ante la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, el uso de los mismos.



- II. Cumplir con los compromisos adquiridos para realizar cualquiera de las actividades que permitan llevar a buen término la obra cinematográfica y/o audiovisual.
- III. Cuidar y devolver en óptimas condiciones cada componente, accesorio o pieza de equipo que se les proporcione durante el desarrollo del proyecto. A falta de devolución, o si el equipo no fuere devuelto en óptimas condiciones, el CCC determinará y asignará las responsabilidades correspondientes para cubrir los gastos inherentes a su reparación y/o a la restitución del bien. La persona encargada de la producción será responsable de realizar las gestiones necesarias.
- IV. Hacer uso adecuado de las instalaciones a cargo del CCC que se utilicen para cualquier propósito relacionado con la producción de la Ópera Prima, así como apegarse a la normatividad aplicable del CCC, incluyendo la normatividad aplicable en el CCC en materia de género.

La persona o personas que incumplan estos puntos serán las únicas responsables de reparar los daños y enfrentar las consecuencias correspondientes, deslindando por completo al CCC.

Regla 40. Las personas participantes podrán solicitar fondos o financiamientos externos para la realización del proyecto, siempre y cuando no transmitan derechos patrimoniales sobre el proyecto, no incluyan créditos de coproducción a terceros ajenos al CCC, ni contravengan cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Para tales efectos, las personas participantes deberán presentar ante las subdirecciones de Producción y Servicios Técnicos, y de Investigación y Divulgación, las bases y formatos de inscripción para que el CCC autorice la solicitud de los fondos y financiamientos a los que aplicarán y en su caso diseñar e implementar soluciones para las situaciones no previstas.

CAPÍTULO VIII DE LA DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN

Regla 41. La promoción y/o divulgación, distribución, exhibición y comercialización del proyecto será realizada por el CCC o por quien este designe.

El CCC se reserva el derecho de autorizar el diseño de los materiales y del plan de promoción.

Regla 42. La Subdirección de Investigación y Divulgación entregará a las personas participantes o a las personas expresamente designadas para ello, la lista de materiales mediante la cual se llevará a cabo la promoción y distribución del proyecto.

Regla 43. Los premios de cualquier índole obtenidos como resultado de la participación del proyecto en circuitos alternos, culturales y comerciales, en festivales o muestras cinematográficas, dentro de las categorías de "Mejor Producción" o "Mejor Película", serán conservados por el CCC. No obstante, cualquier otro premio distinto a los mencionados con anterioridad será conservado por las personas ganadoras.

Regla 44. Ninguna persona participante que colabore en la obra cinematográfica y/o audiovisual podrá lucrar u obtener honorarios, regalías, ni contraprestación alguna, en efectivo ni en especie, distinta a la acordada con



el CCC como contraprestación por la actividad que le haya sido encomendada. Lo anterior en razón de que el CCC será el único titular de los derechos patrimoniales de dicha obra cinematográfica y/o audiovisual.

CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CCC

Regla 45. Como parte del programa académico del CCC, las alumnas y alumnos que concluyan el noveno semestre de la Licenciatura en Cinematografía deberán participar en la producción de la Ópera Prima en turno. Los puestos en los que se desempeñará cada alumna y alumno serán definidos por la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos, conforme a la opinión y recomendaciones de la Subdirección Académica, en conjunto con la persona productora y la persona directora de la obra cinematográfica.

Asimismo, deberán participar las alumnas y alumnos del Curso de Producción Cinematográfica y Audiovisual después de concluir los rodajes del ejercicio curricular Ficción 2 que realizan en conjunto con la Licenciatura en Cinematografía.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Académico.

Regla 46. La Subdirección de Producción y Servicios Técnicos reportará a la Dirección General y/o a la Subdirección Académica cualquier conducta o acción inadecuada que cometan las y los alumnos que participen en una o más etapas de la producción de la obra cinematográfica, con la finalidad de que les sea impuesta la sanción que conforme a la normatividad aplicable les corresponda.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Regla 47. En los créditos de los proyectos aprobados y en toda la publicidad que se realice de los mismos, deberá figurar de forma clara la participación del CCC.

El CCC determinará los términos y condiciones para incluir logotipos, menciones o agradecimientos de terceros en la obra cinematográfica y/o audiovisual y en los materiales de promoción, de acuerdo con su participación.

Regla 48. El presente Reglamento podrá ser actualizado en cualquier momento y/o cuando las modificaciones de la normatividad aplicable lo ameriten.


Regla 49. Por el hecho de su participación en el Programa Ópera Prima del CCC, las personas participantes reconocen que el CCC en su calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor, podrá proyectar y exhibir las obras cinematográficas y/o audiovisuales producidas, incluyendo todas las ventanas y territorios de los circuitos alternos, culturales y comerciales, en muestras, festivales, actividades culturales y en cualquier otro foro o medio de proyección o exhibición nacional o internacional que el CCC estime pertinente, en cualquier tiempo.

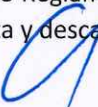


Centro de Capacitación
Cinematográfica, A.C.

Reglamento del Programa Ópera Prima del CCC 2022

Regla 50. Por el hecho de su participación en la convocatoria, las personas participantes quedarán sujetas, sin excepción, a los términos y condiciones de la convocatoria respectiva y del contenido, significado y alcance del presente Reglamento y de la normatividad aplicable

Regla 51. Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General, previa opinión de la Subdirección de Producción y Servicios Técnicos y/o de la Subdirección Académica, según sea el caso. 

Regla 52. El presente Reglamento será publicado en el sitio web del CCC; y la convocatoria será incluida en línea para su consulta y descarga. 

CCC 2022